



## RESOLUCIÓN No.

***“Por la cual se modifica la Resolución 755 del 29 de septiembre de 2020”***

### **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en los numerales 1, 4, 11, 20 y 21 del artículo 23 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y el artículo 1 del Acuerdo 035 del 18 de junio de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 del Decreto Legislativo 467 del 23 de marzo de 2020 estableció unos auxilios para beneficiarios del ICETEX dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y dispuso el uso de los saldos y excedentes de liquidez de los fondos y alianzas inactivos y/o en liquidación administrados por el ICETEX para financiar los siguientes auxilios del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19: (i) período de gracia en cuotas de créditos vigentes, (ii) reducción transitoria de intereses al Índice de Precios al Consumidor - IPC, (iii) ampliación de plazos en los planes de amortización, y, (iv) otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre del año 2020 amparados por el Fondo de Garantías Codeudor.

Que en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Legislativo 467 de 2020 se estableció que, para el otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre del año 2020, se permitirá a los beneficiarios que soliciten por primera vez crédito al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX para sus estudios, puedan aplicar a un crédito sin la exigibilidad de un codeudor solidario, persona natural o jurídica. En estos casos, la garantía de dichos créditos la asumirá el Fondo de Garantía Codeudor con cargo a los recursos asignados para ello.

Que con el fin de otorgar dichos auxilios el Decreto Legislativo 467 de 2020 estableció que se hace necesario incorporar al presupuesto del ICETEX recursos por valor aproximado de \$70.247.695.157, discriminados de la siguiente manera: i) \$45.985.140.157 de los recursos de fondos inactivos y en liquidación que se encuentran distribuidos en 19 fondos inactivos y 12 fondos en liquidación, constituidos por entidades del Gobierno Nacional y entes territoriales, conforme lo señalado en la certificación de fecha 23 de marzo de 2020 expedida por el Vicepresidente de Fondos en Administración, y ii) \$24.262.555.000 de excedentes de Títulos de Ahorro Educativo.

Que el párrafo 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 467 de 2020 señala que los auxilios de que trata este artículo se mantendrán hasta agotar el monto de los recursos dispuestos para ello.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior  
Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia  
PBX: 3821679

¡Síguenos en nuestras redes sociales!



## RESOLUCIÓN No.

Que el artículo 7 del Acuerdo 028 del 28 de noviembre de 2019 indica que los recursos del Fondo de Garantías serán destinados a cubrir el valor total de los créditos siniestrados otorgados sin codeudor, para lo cual los aportes realizados por la Nación, Instituciones de Educación Superior – IES, entes territoriales u otras entidades aportantes que tengan una destinación específica, cubrirán los créditos siniestrados otorgados sin codeudor para su población objetivo. En el momento de presentarse excedentes una vez cancelados dichos créditos, los saldos entrarán a formar parte de los recursos generales del fondo.

Que con el fin de implementar el Plan de Auxilios de que trata el Decreto Legislativo 467 de 2020 el ICETEX expidió, entre otros, el Acuerdo 017 del 31 de marzo de 2020 por medio del cual se reglamenta el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 y se autoriza el traslado de \$24.262.555.000 al portafolio del Fondo de Garantías por concepto de la operación de los títulos de ahorro educativo TAE, el cual se realizó los días 1 y 2 de abril de 2020.

Que mediante Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020, expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se crea el Fondo Solidario para la Educación disponiendo que el ICETEX lo administrará y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante el artículo 1 del Acuerdo 035 del 18 de junio de 2020 la Junta Directiva faculta al presidente del ICETEX para que mediante acto administrativo autorice la creación, reglamentación y definición del administrador de los subfondos del Fondo de Garantías Codeudor.

Que con tal fundamento se expidió la Resolución 755 del 29 de septiembre de 2020 *“Por la cual se crea, reglamenta y se define el administrador del Subfondo Covid-19”* que en el parágrafo 2 del artículo 4, condiciones de elegibilidad, señala: las condiciones de elegibilidad referentes al Covid-19 serán únicamente para las solicitudes de crédito realizadas en el segundo semestre del año 2020 y para los beneficiarios que solicitan crédito por primera vez al ICETEX.

Que dado que los recursos destinados para el efecto no se han agotado, es necesario precisar que más allá de las solicitudes de crédito realizadas en el segundo semestre de 2020, este auxilio se mantendrá hasta agotar el monto de los recursos dispuestos para ello, conforme lo dispuesto en tal sentido en el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 467 de 2020.



## RESOLUCIÓN No.

Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020 la Junta Directiva se manifestó en este mismo sentido, señalando que los auxilios establecidos para conjurar los efectos de la pandemia producida por la Covid-19 deben ofrecerse hasta que se agoten los recursos dispuestos para ellos sin establecer una fecha determinada.

Que el Comité de Seguimiento del Fondo de Garantías Codeudor, previa presentación que se realizó, revisó y aprobó la presente modificación a la Resolución 755 del 29 de septiembre de 2020 conforme consta en el acta de la sesión del 22 de diciembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 755 del 29 de septiembre de 2020, el cual quedará así:**

**“ARTÍCULO 2. Creación. (...)**

*Crear el Subfondo Covid - 19 del Fondo Garantía Codeudor cuyo objeto es otorgar nuevos créditos sin la exigibilidad de un deudor solidario hasta agotar los recursos trasladados para la administración del SubFondo Covid-19.”.*

**ARTÍCULO 2. Modificar el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 755 del 29 de septiembre de 2020, el cual quedará así:**

**“ARTÍCULO 4. Condiciones de elegibilidad. (...)**

**Parágrafo 2.** *Las condiciones de elegibilidad referentes al Covid-19 son para los beneficiarios que solicitan crédito por primera vez al ICETEX.”.*

**ARTÍCULO 3. Comunicaciones.** La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Vicepresidencia Financiera, a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora de Planeación y a la Oficina Comercial y Mercadeo.



## RESOLUCIÓN No.

**ARTÍCULO 4. Vigencias y derogatorias.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial, y modifican en lo pertinente en los artículos 2 y 4 de la Resolución 755 del 29 de septiembre de 2020.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase,**

**Dado en Bogotá D.C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.**

**MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**  
**Presidente**

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Revisó y aprobó por parte del ICETEX	Ramiro Augusto Forero Corzo	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Revisó por parte del ICETEX	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Revisó por parte del ICETEX	Deisy Yolima Marcelo Forero	Jefe Oficina de Riesgos	
Revisó por parte del ICETEX	Ana Lucy Castro Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó por parte del ICETEX	Claudia Patricia Moreno Acosta	Contratista - Asesor de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente del Icetex.